

### Comisión de Fiscalización y Contraloría

<p><b>Fecha de referencia: 18 de abril</b> <b>Periodicidad: Semestral</b></p>	<p><b>Control interno de las entidades del Estado.</b> La Contraloría General de la República remite un informe referido a las acciones recomendadas e implementadas respecto a la Ley 28716 a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, en forma semestral (Artículo 11 de la Ley 28716). Fecha de publicación: 18/04/2006.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 23 de junio</b> <b>Periodicidad: Anual</b></p>	<p><b>Control concurrente.</b> La Contraloría General de la República, en el informe que anualmente presente ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, rinde cuenta de los recursos recaudados, la implementación y la ejecución del control concurrente, con su respectivo informe sobre los gastos incurridos, la proyección de los ahorros generados, así como de las responsabilidades identificadas y sanciones impuestas (Artículo 1 de la Ley 31500). Fecha de publicación: 23/06/2022.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 5 de agosto</b> <b>Periodicidad: Anual</b></p>	<p><b>Saneamiento físico-legal de las instituciones educativas públicas y de los inmuebles del sector educación.</b> La Procuraduría General del Estado informa anualmente a las comisiones de Fiscalización y Contraloría y de Educación, Juventud y Deporte sobre los procesos judiciales o extrajudiciales que tiene a su cargo, relacionados con el saneamiento físico-legal de las instituciones educativas públicas y de los inmuebles del sector educación (Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31318). Fecha de publicación: 5/08/2021.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 13 de agosto</b> <b>Periodicidad: Anual</b></p>	<p><b>Contratos de consultoría en el Estado.</b> El contralor general de la República concurre una vez al año a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, para informar sobre las acciones de control desarrolladas respecto de las consultorías del Estado (Artículo 3 inciso 3 de la Ley 31559) Fecha de publicación: 13/08/2022.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 5 de octubre</b> <b>Periodicidad: Anual</b></p>	<p><b>Bonificaciones por rendimiento.</b> La Contraloría General de la República emitirá las normas complementarias que establezcan los criterios técnicos para el otorgamiento de las bonificaciones aprobadas por la Ley 29265, debiendo remitir a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República un informe anual, dando cuenta de su aplicación (Primera Disposición Complementaria de la Ley 29265). Fecha de publicación: 5/10/2008.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 18 de octubre</b> <b>Periodicidad: Semestral</b></p>	<p><b>Control interno de las entidades del Estado.</b> La Contraloría General de la República remite un informe referido a las acciones recomendadas e implementadas respecto a la Ley 28716 a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, en forma semestral (Artículo 11 de la Ley 28716). Fecha de publicación: 18/04/2006.</p>

<u>Plazo que señala la Ley</u>	<u>Criterio de realización del calendario de entidades obligadas a informar al Congreso</u>
Anual	Cada año, en la misma fecha de publicación de la Ley.
Trimestral	Cada 3 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Segunda semana del mes	Se considera el día 15 del mes indicado en la Ley.
Semestral	Cada 6 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada semestre	Se consideran los días 15 de julio y 15 de enero.
30 primeros días de cada Legislatura	Dentro de los 30 días siguientes luego del 27 de julio y dentro de los 30 días siguientes luego del 1 de marzo.
Primer mes de cada año	Se considera el último día de enero.
Antes de un día y fecha específica	Se considera el día anterior a la fecha específica indicada en la Ley.
Durante los tres primeros meses de año	Se considera el último día de marzo.
Primer semestre del año	Se considera el último día de junio.
Segundo trimestre	Se considera el último día de junio.
Al inicio de la segunda Legislatura	Se considera el día 1 de marzo.
Segunda quincena del mes	Se considera el último día del mes.
Primera semana del mes	Se considera el séptimo día del mes.
Al final de cada Legislatura ordinaria	Se consideran los días 15 de diciembre y 15 de junio.
Dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada trimestre	Se consideran los días 10 de abril, 10 de julio, 10 de octubre y 10 de enero.